



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

226

Aprobación de las bases de la Convocatoria de subvenciones en especie del Circuito de Artes escénicas de Mallorca 2014 (CAEM)

El Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, en la sesión de día 11 de diciembre de 2013, ha tomado, entre otros, el acuerdo que transcribo literalmente a continuación:

Dado que de acuerdo con la Memoria justificativa de la directora insular de Cultura y Patrimonio, en la cual propone que se tramite la presente convocatoria, como expediente de gasto anticipado, con la intención de impulsar y de promover la programación de espectáculos de artes escénicas por toda Mallorca.

Visto el informe jurídico favorable del Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención de fecha 2 de diciembre de 2013 (nº Ref. FS-086.02.13 GASTO ANTICIPADO).

Por todo eso, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, propongo que el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca adopte el siguiente:

ACUERDO

1. Aprobar el expediente 13/2013 relativo a la convocatoria de subvenciones en especie del Circuito de Artes Escénicas de Mallorca 2014, dirigida a entidades de administración local de Mallorca, o a los organismos públicos que dependen, y las bases que tienen que regirla.
2. Autorizar un gasto, con carácter de gasto anticipado, de 150.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria 20.33490.46200 para atender a las subvenciones en especie de la convocatoria mencionada, la concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
3. Aprobar la convocatoria mencionada y las bases adjuntas que tienen que regirla.
4. Ordenar la publicación en el BOIB.

Contra ésta acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir esta notificación.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada se puede interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de la resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lo cual se comunica para que se tenga conocimiento y a los efectos oportunos

Palma, 10 de enero de 2014

El secretario general por delegación

Jeroni M. Mas Rigo

(Decreto de día 4 de septiembre de 2012, BOIB nº 147, de 9 de octubre)





**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS DE MALLORCA 2014
(CAEM)**

Bases

Primera. Finalidades

El Consell de Mallorca, en el ejercicio de sus competencias, a través de esta convocatoria pretende la difusión de las artes escénicas, así como la promoción y la dinamización de los artistas o grupos de artes escénicas profesionales de la isla de Mallorca y, facilitar la contratación para las entidades de administración local o de los organismos públicos que dependen.

De esta manera, a través de las actuaciones que se lleven a cabo, se pretende contribuir al conocimiento, a la difusión y a la promoción de uno de los elementos que forman parte de nuestro patrimonio cultural, las artes escénicas, y así ponerlo al alcance del público en general. Fomentando al mismo tiempo unos espectáculos que, dado su carácter subvencionado, faciliten una política de precios públicos que sirvan de incentivo para la asistencia a los teatros.

De acuerdo con la finalidad expuesta, esta convocatoria presenta unas características que concuerdan con la intención de establecer un instrumento de fomento eficaz en la difusión de las artes escénicas y, en este sentido, hay que destacar lo siguiente:

a) Esta acción de fomento tiene la intención de impulsar y de promover la programación de espectáculos de artes escénicas tanto en los distintos espacios escénicos públicos que hay por toda Mallorca como en aquellos locales o espacios polivalentes siempre que en estos espacios se lleve a cabo una programación artística.

b) De acuerdo con la pretensión expuesta de dinamizar y de difundir las artes escénicas, a través de la contratación de representaciones, otro aspecto a destacar es la concesión de la subvención en especie. Vista la difícil situación económica existente, y con la intención de dar certeza a las entidades solicitantes y facilitarles su tarea de programación, el Consell de Mallorca pone a su alcance los espectáculos de los artistas y grupos profesionales que hayan sido seleccionados para formar parte de la bolsa del CAEM 2013-2014 y que se otorgarán en función del procedimiento y de los criterios establecidos en la base duodécima de esta convocatoria.

Segunda. Objeto. Temporalización

Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones en especie las solicitudes de las entidades de administración local de Mallorca, o de los organismos públicos que dependen, que quieran participar en el CAEM 2014 con la intención de llevar a cabo la programación de espectáculos en Mallorca, realizados por los profesionales o por los empresarios de artes escénicas que haya seleccionado el Consell de Mallorca, mediante la bolsa del CAEM 2013-2014, la lista de los cuales se ha publicado en el BOIB (nº. 139, de fecha 10 de octubre de 2013) y se reproduce en el anexo 7 de esta convocatoria.

Las entidades solicitantes disfrutan de plena autonomía en materia de programación. En todo caso, la programación mencionada tiene que cumplir los requisitos y las condiciones que se establecen a continuación:

- El espectáculo contratado tiene que ser uno de los que han sido seleccionados por el Consell de Mallorca, y que forman parte de la bolsa del CAEM 2013-2014.

- Cada entidad programadora puede solicitar un máximo de 10 espectáculos, los cuales irán ordenados en la solicitud por orden de prioridad.

- La representación se tiene que programar en el periodo comprendido entre **el 1 de enero de 2014, o la fecha de concesión de las ayudas en caso de ser posteriores, hasta el 31 de diciembre de 2014 (ambos incluidos)**. Una vez se haya realizado el otorgamiento de las subvenciones en especie, las entidades beneficiarias se tienen que poner en contacto con los artistas o las compañías con la finalidad de fijar el día y la hora de la representación y, después, notificarlo a la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes, de acuerdo con el establecido en la base decimoquinta de esta convocatoria.

Tercera. Naturaleza de la subvención

Las subvenciones de estas bases tienen la consideración de ayudas en especie, tal como recoge la D. A. quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, en lo sucesivo LGS) y el Art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (en lo sucesivo RLGS). Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, previamente adquiridos por el Consell de Mallorca con la intención de otorgarlos a las entidades beneficiarias de la convocatoria.





Por otra parte, las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual y se pueden anular, revocar y reintegrar en todo momento, por las causas previstas en la ley o en estas bases; además, no generan ninguno derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La naturaleza de estas subvenciones en especie no permiten la concurrencia con otras ayudas, subvenciones o recursos para afrontar el caché del grupo cuya actuación está subvencionada.

La concesión de la subvención, determinada de acuerdo con los criterios de la base duodécima, implica que la entidad beneficiaria tiene que llevar a cabo una programación de artes escénicas que tiene que cumplir con las condiciones y los requisitos que se establecen en el CAEM.

Quedan excluidas aquellas actuaciones que sean objeto de las subvenciones nominativas del departamento así como aquéllas otras que ya estén subvencionados a través de las otras convocatorias de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes.

Cuarta. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias las entidades de administración local de Mallorca de menos de 60.000 habitantes y los organismos públicos que dependen, que cumplan estos requisitos:

- En el caso de organismos públicos, tener entre sus objetivos y finalidades, la cultura en general, o las artes escénicas en particular.
- Disponer de un espacio escénico o un espacio polivalente adaptado a la actividad escénica con condiciones adecuadas para desarrollar una programación artística.
- Disponer de un técnico responsable del espacio escénico o espacio polivalente donde se tenga que llevar a cabo la programación de artes escénicas y/o de un técnico o persona responsable de la programación de artes escénicas

No obstante, no pueden ser beneficiarios:

- Las que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones (LGS).
- Las que, en el momento que el órgano instructor de la convocatoria tenga que hacer la propuesta de resolución definitiva, no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y con las obligaciones tributarias del Consell de Mallorca.

(El hecho de estar al corriente ante las obligaciones tributarias del Consell de Mallorca la tiene que verificar, de oficio, la Tesorería General del Consell de Mallorca).

Quinta. Dotación presupuestaria

Se destina a esta convocatoria para atender las subvenciones en especie la cantidad total de 150.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33490.46200 o la que corresponda, siempre y cuando haya crédito adecuado y suficiente.

Consiguientemente, éste es el importe de que dispone el Consell de Mallorca para llevar a cabo la contratación de los espectáculos (IVA incluido), que tienen que ser objeto de las subvenciones a conceder.

Sexta. Gastos subvencionables

De acuerdo con el objeto de esta convocatoria - la promoción de los artistas o grupos profesionales de artes escénicas, y facilitar la programación de espectáculos -, el gasto subvencionable coincidirá con el gasto contratado por el Consell de Mallorca, ya que la subvención es en especie y consiste en el otorgamiento a las entidades beneficiarias de los espectáculos subvencionados que ha contratado, previamente, el Consell de Mallorca con el grupo o artista (incluidos en la bolsa del CAEM 2013-2014).

Séptima. Publicación de la convocatoria y del acuerdo de aprobación

La convocatoria y las bases que la rigen y la resolución de la convocatoria, se tienen que publicar en el BOIB, se tiene que exponer en el tablón de anuncios del Centro Cultural de la Misericordia y se tiene que publicar en la página web del Consell de Mallorca www.conselldemallorca.net.

Octava. Procedimiento. Órganos de instrucción, fiscalización y resolución

La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujeta a los principios enumerados en el artículo 8.3 de la LGS: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.





El procedimiento de selección de los beneficiarios se lleva a cabo mediante un régimen de concurrencia competitiva, en virtud del cual se comparan todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación a través de los criterios previstos en la base duodécima de esta convocatoria y la concesión se hace hasta el límite de la cantidad establecida en la base quinta.

La Intervención General del Consell de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de estas bases, de la convocatoria y de los actos que se derivan: aprobación de la convocatoria, concesión y justificación de las subvenciones y pago.

El Consejo Ejecutivo es el órgano encargado de la aprobación y resolución de la convocatoria. La instrucción corresponde a la Secretaría Técnica de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 24 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, general de subvenciones, y las que se mencionan en estas bases. El órgano instructor, cuando ha recibido el informe de la comisión técnica evaluadora sobre las solicitudes de subvenciones y ha comprobado, por una parte, que las entidades propuestas cumplen los requisitos establecidos en las bases y, por otra parte, si están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias del Consell de Mallorca, dicta la propuesta de acuerdo. Ésta tiene que incluir la relación de beneficiarios con indicación del espectáculo subvencionado, el importe económico de la subvención en especie, además del resto de solicitudes desestimadas.

Una vez examinadas las solicitudes y emitida la propuesta de acuerdo, el órgano competente lo elevará al Consejo Ejecutivo, el cual resolverá sobre la procedencia de la subvención.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que cuando se dicte la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos los mencionados actos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de 3 meses, contados a partir del día que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado la resolución, se entienden desestimadas todas las solicitudes.

Novena. Solicitud y documentación adjunta

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen se tienen que formalizar, preferentemente, mediante los modelos que facilita esta Vicepresidencia en estas bases pero, en cualquier caso, tienen que contener los datos necesarios para identificar correctamente la entidad y la persona que la representa. Tienen que figurar los espectáculos que se quieren llevar a cabo en la temporalización que se establece en la base segunda (entre el 1 de enero de 2014, o la fecha de concesión de las ayudas en caso de ser posterior, hasta el 31 de diciembre de 2014).

Se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

1. Modelo de solicitud (anexo 1).
2. Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIE, NIF del representante legal y, si es el caso, de la persona autorizada para firmarla.
3. Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa el/la firmante de la solicitud. Se tiene que acompañar de certificado de nombramiento y de vigencia del cargo.
4. Declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones (anexo 2)
5. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado (anexo 2).
6. Descripción y características del espacio escénico y/o el espacio polivalente donde se pretende llevar a cabo o se ha llevado a cabo los espectáculos de artes escénicas (por ejemplo: titularidad, ubicación, dimensión, capacidad, equipamientos, otras características, etc.).
7. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de la persona autorizada sobre quien es el técnico responsable del espacio donde se tiene que desarrollar la programación de artes escénicas y/o el técnico o la persona responsable de la programación de artes escénicas. Se tienen que indicar estos datos: nombre y apellidos, teléfono, área a que pertenece, cargo, funciones, etc.)
8. Declaración responsable del técnico o concejal responsable de la programación de artes escénicas que acredite las representaciones





programadas durante el año 2013, con indicación del título, del número de funciones realizadas, del número de espectadores y de los lugares de exhibición.

No obstante, no hay que presentar los documentos mencionados en el apartado 2 si ya se han presentado en ocasiones anteriores (en este caso, hay que indicar a qué convocatoria y año se ha presentado), a no ser que haya habido cambios o se hayan expedido nuevos.

Los datos de los habitantes del municipio no hacen falta presentarlas; se utilizarán las últimas publicadas en *el Instituto Nacional de Estadística*.

Nota:

Visto el procedimiento de concesión de subvenciones en especie de esta convocatoria, mediante concurrencia competitiva, es muy importante que toda la documentación reseñada y, en especial, los documentos que van de los apartados 6 a 8, ambos incluidos, se presenten con esmero con el fin de tener toda la información necesaria para seleccionar las entidades beneficiarias.

Décima. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones de esta convocatoria se pueden presentar en el plazo de **20 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOIB. Si el último día hábil fuera sábado, el plazo se aplaza hasta el hábil siguiente.

Hay que presentarlas en cualquier terminal del registro general del Consell (Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consell: Palacio Real, 1; Llar de la Juventud: General Riera, 111 y Llar de la Infancia: General Riera, 113 Palma). Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en que se incluya, con el fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. No obstante, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días naturales siguientes al fin del plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá en ningún caso.

Undécima. Enmienda de deficiencias

Dado el caso de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el órgano instructor tiene que requerir la rectificación o los documentos que falten.

Si, en el plazo de 10 días hábiles, la entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta los documentos requeridos, el Consell de Mallorca, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que desiste de su petición. Eso, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

Duodécima. Criterios de evaluación

El procedimiento de la convocatoria es el de concurrencia competitiva, es decir, se comparan en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas para establecer una prelación, mediante la aplicación ponderada de los criterios de evaluación que se recogen en esta base.

La determinación de la ayuda se fija por una parte, en virtud de la puntuación total obtenida de los criterios del apartado A que nos establecerá el orden de prelación de los beneficiarios y, por otra parte, en función del valor punto que se explica en el apartado B que nos determinará el crédito que se asignará a cada beneficiario para la selección de los espectáculos, en función del orden de prioridad que haya establecido en la solicitud.

A) Criterios para determinar el orden de prelación de los beneficiarios. Valoración de los siguientes ítems:

A.1 Volumen de programación anual de artes escénicas de compañías de Mallorca (año 2013). Máximo: 5 puntos

- 21 o más representaciones: 5 puntos
- Entre 11 y 20 representaciones: 3 puntos
- Entre 6 y 10 representaciones: 2 puntos
- Entre 5 y 1 representaciones: 1 punto

A.2 Número de habitantes del municipio. Máximo 3 puntos.

- Menos de 10.000: 1 punto



- Entre 10.000 y 15.000: 2 puntos
- Más de 15.001: 3 puntos

A.3 Número de espectadores anuales (año 2013). Máximo 5 puntos.

- Menos de 2.000: 1 punto
- Entre 2.000 y 4.000: 2 puntos
- Entre 4.001 y 6.000: 3 puntos
- Entre 6.001 y 8.000: 4 puntos
- Más de 8.000: 5 puntos

B) Valor del punto: La dotación de la convocatoria se divide por el número total de las puntuaciones obtenidas por las correspondientes solicitudes aceptadas y, el importe resultante se multiplicará por la puntuación individual de cada solicitud.

Nota: El valor del punto se tiene que fijar con dos decimales sin redondear.

Decimotercera. Otorgamiento de la subvención en especie

La subvención en especie, de acuerdo con su objeto, no supone el abono de una cantidad económica al beneficiario sino, en el caso particular de estas bases, el otorgamiento del espectáculo subvencionado, por lo cual el importe económico de la subvención en especie es el precio del caché del espectáculo en cuestión (IVA incluido) y, consiguientemente, el importe económico total de los espectáculos otorgados (IVA incluido) no tiene que sobrepasar la dotación presupuestaria prevista en la base quinta.

Dado que la dotación presupuestaria asignada a esta convocatoria y la disponibilidad de los espectáculos es limitada, las subvenciones en especie se concederán en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de la base duodécima.

El procedimiento consistirá en puntuar cada entidad programadora de acuerdo con los criterios del apartado A de la base duodécima.

Una vez establecido un orden de prelación de las entidades, ordenadas en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios del apartado A, se procederá a la asignación de un crédito en función del valor de la puntuación obtenida de acuerdo con el apartado B.

De esta manera, se otorgarán los espectáculos solicitados por cada una de las entidades en función del crédito obtenido hasta agotarlo, priorizando las entidades que han obtenido más puntuación. Los espectáculos subvencionados se seleccionarán de acuerdo con el orden de prioridad establecido por las entidades en la solicitud.

Si hay empate en el orden de prelación entre dos entidades, se aplicará como criterio de desempate priorizar la solicitud de la entidad del municipio que tenga un menor número de habitantes.

A las entidades a las cuales no se les pueda otorgar un espectáculo por haberse agotado la disponibilidad de éste, se le otorgará el siguiente que haya solicitado, siempre siguiendo la orden de prioridad establecido por la entidad en su solicitud.

La disponibilidad del espectáculo estará determinada por el número máximo de actuaciones que pueda realizar un artista o grupo profesional en función del caché del espectáculo.

Dado que la dotación presupuestaria asignada a esta convocatoria y la disponibilidad de los espectáculos es limitada, las subvenciones en especie se concederán en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de la base duodécima.

En caso de que, cuando se haya finalizado el procedimiento de otorgamiento de los espectáculos a las entidades beneficiarias, haya un remanente de crédito, éste se destinará a otorgar a la entidad que esté en primer lugar en la lista de prelación, un espectáculo más, de acuerdo con el orden de prioridad de su solicitud, y así, sucesivamente con el resto de entidades hasta agotar el remanente de crédito, a propuesta de la Comisión de evaluación y, en todo caso, antes de dictar la propuesta de acuerdo de concesión.

Decimocuarta. Comisión de evaluación

Para estudiar y para evaluar las solicitudes, así como para fijar el importe de las subvenciones de las solicitudes, se constituye la comisión técnica de evaluación que integra a las personas relacionadas a continuación:

Presidencia: Catalina Sureda, directora insular de Cultura y Patrimonio. Su sustituto es el Sr. Joan Antoni Ramonell Miralles, director insular de Deportes.

Secretaría: Juan Manuel Conde Moragues, jefe de sección del Servicio Jurídico Administrativo. Su sustituta es la Sra. Margalida Sbert Casasayas, jefa del Servicio Jurídico Administrativo de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes.

Vocales:

- Francesc Riera Vayreda, jefe del Servicio de Cultura. Su sustituto es Josep G. Bernales Sastre, jefe de sección de Dinamización.
- Josep Ll. Gallardo Llull, jefe de producción del Teatro Principal, o el funcionario o la funcionaria que lo sustituya.
- Rosa M. Deyà Simonet, técnica del Servicio de Cultura, o el funcionario o la funcionaria que lo sustituya.

Esta comisión examina y evalúa las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y emite el informe que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución definitiva, que tiene que reflejar todo lo que establece la base octava. La comisión puede instar al órgano instructor para que requiera a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes.

Decimoquinta. Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, las del artículo 10 del Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consell de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB nº 132 de 3/11/01); las recogidas en estas bases, y el resto que sean aplicables.

Concretamente:

- Notificar en el plazo improrrogable de 10 días, a la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consell de Mallorca (Pl. Hospital, 4. 07012 Palma) contadores desde la fecha de publicación en el BOIB de la concesión de las ayudas en especie de esta convocatoria, el lugar, fecha y horario previstos para la representación (modelo anexo 3). En consecuencia, las entidades beneficiarias se tienen que poner en contacto con los artistas o las compañías con la finalidad de fijar el día y la hora.
- Llevar a cabo la programación de artes escénicas de acuerdo con las condiciones establecidas en estas bases.
- Contar con las condiciones mínimas exigibles para llevar a cabo las representaciones.
- Haber solicitado y obtenido los permisos necesarios para llevar a cabo las representaciones.
- Hacerse cargo de los gastos de cualquier orden que se puedan derivar de la función.
- Abonar las cantidades que puedan corresponder por el concepto de derechos de autor.
- Acreditar ante el Consell de Mallorca la realización de la programación de artes escénicas que se ha de imputar a la subvención así como, también, el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que la concesión de la subvención, si es el caso, determine y notificarle cualquier modificación que se produzca.
- Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en su contabilidad o en los libros registro que tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la normativa vigente, y, en el caso de no tener obligación de llevarlo, en la documentación que la sustituya.
- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control, si es el caso, del órgano concedente y, en todo caso, de la Intervención General del Consell de Mallorca y de la Sindicatura de Cuentas.
- Acreditar como se determina en estas bases, y antes de la redacción de la propuesta de resolución definitiva de concesión, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos con inclusión de los documentos electrónicos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Hacer los programas, los carteles y otros elementos publicitarios en lengua catalana y hacer constar en ellos el patrocinio del Consell de Mallorca, con la inclusión de la imagen corporativa de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consell de Mallorca. En el caso de utilizar también otras lenguas, la catalana ha de tener un tratamiento de preferencia.
- Reintegrar, si es el caso, el valor de las representaciones otorgadas de acuerdo con lo establecido a la LGS y al RLGS.

Decimosexta. Justificación de la subvención

De acuerdo con lo que establece la base tercera, dado que las subvenciones de esta convocatoria son ayudas en especie, el pago de la

subvención no consiste en ningún abono en metálico sino en el otorgamiento de la representación subvencionada. En este sentido, en virtud del artículo 34.3 de la LGS y del arte. 72.3 del RLGS, el abono de la subvención en especie se llevará a cabo cuando el artista o grupo profesional realice el espectáculo que ha sido otorgado.

Por otra parte, la entidad beneficiaria tiene que acreditar en el momento de entrega de la subvención en especie objeto de esta convocatoria (de acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y con las obligaciones tributarias del Consell de Mallorca, así como que no es deudora por una resolución de procedencia de reintegro. En el primer caso, este requisito se puede cumplir a través de una declaración responsable (ver modelo Anexo 6) o con la presentación de los certificados administrativos correspondientes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consell de Mallorca, la acredita, de oficio, la Tesorería de la institución y, en relación al hecho de que el beneficiario no es deudor por una resolución de reintegro lo hace, de oficio, el centro gestor a través del órgano instructor.

Documentación justificativa de la actividad subvencionada:

1. Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria mediante la cual se acredite que se ha realizado la actividad subvencionada (anexo 5).
- 2.. La hoja de evaluación de las representaciones llevadas a cabo, según el modelo adjunto que figura en estas bases (anexo 4), que se tienen que rellenar para cada una de las representaciones.
3. En el caso de que se haya editado material de divulgación y difusión (carteles, programas de mano, anuncios, folletos, etc.) se tiene que presentar una muestra. En el caso de que no se haya editado material de divulgación y difusión, se tiene que dejar constancia expresa de su inexistencia.
4. Certificado de la intervención o de la secretaría-intervención de la entidad de administración local o, en el caso de organismos públicos, de la intervención o de la secretaría-intervención de qué depende, que acredite, caso de qué la entidad beneficiaria haya obtenido ingresos por la venta de entradas en taquilla de la representación que ha sido subvencionada, que éstos se han utilizado únicamente para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento del espacio escénico en el cual se ha llevado a cabo la representación, y que la entidad no ha obtenido ningún beneficio por esta actividad.

El Consell de Mallorca puede pedir, asimismo, que se presente la documentación que le parezca adecuada, vistas las características de cada caso.

Plazo de presentación:

La entidad beneficiaria tiene que presentar la justificación de haber hecho la actividad subvencionada a la vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consell de Mallorca, durante 30 días siguientes al de la representación. No obstante, la justificación de las representaciones que se lleven a cabo a partir del 15 hasta el 30 de noviembre de 2014 se tiene que presentar, en todo caso, en la fecha límite del 14 de diciembre de 2014, y las que se realicen desde el 1 hasta el 31 de diciembre de 2014 se tiene que presentar, en todo caso, en la fecha límite del 14 de enero de 2015.

Se tiene que presentar la documentación justificativa en cualquier terminal del registro general del Consell (Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consell: Palacio Real, 1; Llar de la Joventut: General Riera, 111 y Llar de la Infància: General Riera, 113 Palma), así como en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

Si se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en el que se incluya, con el fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. No obstante, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días naturales siguientes al fin del plazo de presentación de solicitudes, no se tiene que admitir en ningún caso.

Decimoséptima. Ausencia o deficiencias en la documentación justificativa de la subvención

Si la entidad beneficiaria no presenta la documentación establecida en la base anterior, se le tiene que requerir para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del requerimiento (Art. 70.3 del RLGS).

Si la documentación justificativa presentada tiene deficiencias, el órgano instructor tiene que requerir a la entidad beneficiaria que las





enmiende en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del requerimiento (Art. 71.2 del RLGs).

Decimoctava. Inspección y comprobación

El Consell de Mallorca puede inspeccionar y comprobar las actividades culturales que haya subvencionado, para garantizar la adecuada aplicación de la subvención en especie, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Decimonovena. Revocación y reintegro de la subvención

El incumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones contempladas en estas bases o en las reflejadas en el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consell de Mallorca o el hecho de incurrir en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, provoca la revocación de la concesión de la subvención por parte de los órganos competentes del Consell de Mallorca y, consiguientemente, la pérdida del derecho a cobrar la subvención o, si es el caso, el reintegro de las cantidades recibidas, de acuerdo con lo que establecen: el artículo 13 del Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consell de Mallorca, el artículo 40 y los artículos del capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y los del capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Dado que las ayudas de esta convocatoria son en especie, en el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al importe del caché de la representación o del importe total de la suma de los cachés de las representaciones (caso de ser más de una).

En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo 37 de la Ley general de subvenciones. Todo esto, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De la misma manera, la alteración por parte del beneficiario de las condiciones o de los aspectos relevantes que se hubieran tenido en cuenta para conceder la subvención, tiene que dar lugar a la revocación de la subvención con la pérdida del derecho a cobrar o, si es el caso, con el reintegro de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los preceptos mencionados en el párrafo anterior.

Vigésima. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano, que la aprobó, lo tiene que dejar sin efectos previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

Vigésima primera. Sanciones

El incumplimiento de estas bases y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al resto de la normativa que sea de aplicación.

Vigésima segunda. Recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que no agota a la vía administrativa, se pueden presentar los siguientes recursos:

El recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell de Mallorca, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo delante del mismo órgano judicial mencionado, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta. Ésta se produce una vez transcurridos tres meses de la interposición del recurso, sin que se haya notificado la resolución.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Vigésima tercera. Normativa de aplicación

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por lo que establecen las bases anteriores; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





general de subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE nº 176, de 25/7/2006); el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consell de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB nº 132 de 3/11/2001); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; el Reglamento orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consell de Mallorca de 2 de julio de 2001 y modificado el 13 de octubre de 2011 (BOIB nº 158, de 20 de octubre de 2011); el Decreto de organización del Consell de Mallorca (BOIB nº 111, de 21 de julio de 2011); la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consell de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca de 2 de mayo de 1995 (BOIB de 10/8/1995) y modificada por la Ley 4/1999 y el resto de la normativa que sea de aplicación.





Consell de Mallorca

- Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports
- Circuit de Artes Escénicas de Mallorca 2014

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA EN ESPECIE DEL CIRCUITO DE ARTES ESCENICAS DE MALLORCA 2014

Datos de la entidad solicitante

Entidad:	
NIF	
Domicilio (a los efectos de notificaciones):	
Calle o plaza:	
Localidad:	
CP:	
Persona responsable de la programación:	
Teléfono de persona de contacto:	Fax:
Dirección electrónica de contacto:	

Datos del representante legal o persona autorizada

Número y apellidos:
NIF/DNI/NIE:
Teléfono:
Dirección electrónica:
Represento la entidad solicitante en calidad de:

Datos de la representaciones para las cuales se solicita la subvención en especie (en orden de prioridad)

1	Título del espectáculo:
	Número artístico del artista o grupo:
2	Título del espectáculo:
	Número artístico del artista o grupo:
3	Título del espectáculo:
	Número artístico del artista o grupo:
4	Título del espectáculo:
	Número artístico del artista o grupo:





Consell de Mallorca

■ Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports

Circuit de Artes Escénicas de Mallorca 2014

5	Título del espectáculo:
	Número artístico del artista o grupo:

6	Título del espectáculo:
	Número artístico del artista o grupo:

7	Título del espectáculo:
	Número artístico del artista o grupo:

8	Título del espectáculo:
	Número artístico del artista o grupo:

9	Título del espectáculo:
	Número artístico del artista o grupo:

10	Título del espectáculo:
	Número artístico del artista o grupo:

DECLARACIONES

_____, con NIF _____,
 con domicilio en _____ y
 nº de teléfono _____, en representación de la entidad solicitante,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1) Que acepto las bases de la convocatoria de subvenciones en especie del Circuito de Artes Escénicas de Mallorca 2014.
- 2) Que adjunto la documentación exigida.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/6/852746





Consell de Mallorca

■ Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports

Circuit de Artes Escénicas de Mallorca 2014

3) Que solicito la participación en el CAEM 2014 para llevar a cabo una programación de artes escénicas de acuerdo con las condiciones y los requisitos establecidos en las bases.

4) Que, bajo mi responsabilidad, todos los datos que se recogen en la presente solicitud y en la documentación adjunta, son ciertos.

_____, ____ de _____ de 20__
(Firma)

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, os informamos que:

Los datos que contenga la solicitud, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consell de Mallorca. Este fichero sirve, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en la base primera y, por otra parte, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.

Cesiones de los datos previstos: las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericòrdia, página web del Consell de Mallorca www.conselldemallorca.net); según lo que prevé el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones y el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; las personas interesadas en los términos previstos en la Ley 30/1992; y a la Intervención General del Estado en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, básica de subvenciones.

El órgano administrativo delante del cual podéis ejercitar, si es el caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es la Secretaría Técnica de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consell de Mallorca (Centro Cultural la Misericòrdia, plaza del Hospital 4. 07012. Palma).

Sr. Conseller ejecutivo del Departamento de Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes



**Consell de
Mallorca**

■ Vicepresidència de
Cultura, Patrimoni i Esports
Circuit de Artes Escénicas de Mallorca 2014

**DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE QUE ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCION EN
ESPECIE DEL CAEM 2014**

- 1. Modelo de solicitud (anexo 1).
- 2. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante y del DNI, NIE, NIF del representante legal o de la persona autorizada que la firme.
- 3. Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa el/la firmante de la solicitud. Se tiene que acompañar de certificado de nombramiento y de vigencia del cargo.
- 4. Declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones (anexo 2)
- 5. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado (anexo 2).
- 6. Descripción y características del espacio escénico y/o el espacio polivalente donde se pretende llevar a cabo o se ha llevado a cabo los espectáculos de artes escénicas (por ejemplo: titularidad, ubicación, dimensión, capacidad, equipamientos, otras características, etc.).
- 7. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de la persona autorizada sobre quien es el técnico responsable del espacio donde se tiene que desarrollar la programación de artes escénicas y/o el técnico o la persona responsable de la programación de artes escénicas. Se tienen que indicar estos datos: nombre y apellidos, teléfono, área a que pertenece, cargo, funciones, etc.)
- 8. Declaración responsable del técnico o concejal responsable de la programación de artes escénicas que acredite las representaciones programadas durante el año 2013, con indicación del título, del número de funciones realizadas, del número de espectadores y de los lugares de exhibición.





Consell de Mallorca

■ Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports
Circuit de Artes Escénicas de Mallorca 2014

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE ante autoridad administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Datos de la entidad solicitante

Entidad:
NIF
Domicilio (a los efectos de notificaciones):
Calle o plaza:
Localidad:
CP:
Teléfono de persona de contacto: Fax:
Dirección electrónica de contacto:

Datos del representante legal o persona autorizada

Nombre y apellidos:
NIF/DNI/NIE:
Teléfono:
Represente la entidad solicitante en calidad de:

DECLARO:

A) Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B) Que, bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento:

La entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones

Lugar y fecha: Ante mí,
El/la secretario/a o el/la secretario-interventor/
(Firma) secretaria-interventora d _____

(Nombre y apellidos) _____
(Nombre y apellidos)

..... de..... de 20.. ...

Señor vicepresidente de Cultura, Patrimonio y Deportes

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/6/852746





Consell de Mallorca

■ Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports
Circuit de Artes Escénicas de Mallorca 2014

ANEXO 3

HOJA DE NOTIFICACIÓN DEL LUGAR, FECHA Y HORARIO PREVISTO PARA LAS REPRESENTACIONES OTORGADAS DEL NOS CAEMOS 2014

Título del espectáculo:		
Nombre artístico del artista o grupo:		
Lugar de la representación:		
Fecha de la función:	Hora:	Municipio:

Título del espectáculo:		
Nombre artístico del artista o grupo:		
Lugar de la representación:		
Fecha de la función:	Hora:	Municipio:

Título del espectáculo:		
Nombre artístico del artista o grupo:		
Lugar de la representación:		
Fecha de la función:	Hora:	Municipio:

(Nota: En caso de que haya más representaciones, imprimid este anexo las veces que sea necesario)

....., de de 20.. ..

Firma

(Nombre y apellidos del representante de la entidad)

Señor vicepresidente de Cultura, Patrimonio y Deportes

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/6/852746



**Consell de
Mallorca**

- Vicepresidència de
Cultura, Patrimoni i Esports
Circuit de Artes Escénicas de Mallorca 2014

ANEXO 4HOJA DE EVALUACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES INCLUIDAS EN EL CIRCUITO DE
ARTES ESCÉNICAS DE MALLORCA 2014

Título del espectáculo:		
Nombre artístico del artista o grupo:		
Lugar de la representación:		
Fecha de la función:	Hora:	Municipio:

Valoración de la representación					
Satisfacción del público	Excelente	Buena	Regular	Mala	Pésima
Satisfacción de la entidad programadora	Excelente	Buena	Regular	Mala	Pésima
Condiciones técnicas del grupo	Excelentes	Buenas	Regulares	Malas	Pésimas
Número total de espectadores:					

Observaciones:

Fecha y firma

(Nombre y apellidos del representante de la entidad)

Nota: Se tiene que rellenar una hoja de evaluación para cada representación realizada del CAEM 2014





Consell de Mallorca

■ Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports
Circuit de Artes Escénicas de Mallorca 2014

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE OTORGADA

_____, como representante de la entidad

_____, con NIF _____,

en relación a la subvención en especie concedida por la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consell de Mallorca en la convocatoria de subvenciones en especie del Circuito de Artes Escénicas de Mallorca 2014 para las entidades de administración local o de los organismos públicos que dependen,

Declar bajo mi responsabilidad:

Que se ha llevado a cabo la programación del espectáculo _____

_____, realizado por el grupo profesional o el artista _____

_____, de acuerdo con las condiciones y los requisitos

que se establecen en las bases del CAEM 2014 y, en consecuencia la subvención otorgada del Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió.

Y para que conste, firmo esta declaración en, el, de de 20.....

Nota: Se tiene que rellenar este anexo para cada representación realizada del CAEM 2014

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/6/852746





Consell de
Mallorca

- Vicepresidència de
Cultura, Patrimoni i Esports
Circuit de Artes Escèniques de Mallorca 2014

ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

_____, titular del documento de
identidad _____, como representante legal de la entidad _____

_____, declaro bajo mi responsabilidad, en virtud del artículo 24 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad _____ se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado.

Lo declaro a los efectos del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Lugar y fecha:
(Firma)

Ante mí,
El secretario / secretario-interventor
de _____
(Firma)

(Nombre y apellidos)

(Nombre y apellidos)



**Consell de
Mallorca**■ Vicepresidència de
Cultura, Patrimoni i Esports

Circuit de Artes Escénicas de Mallorca 2014

ANEXO 7LISTA DE ARTISTAS O GRUPOS PROFESIONALES DE LA BOLSA DEL CIRCUITO
DE ARTES ESCÉNICAS DE MALLORCA 2013-2014

Artista / Grupo profesional	Nombre artístico	Espectáculo	
Cia Mariantònia Oliver SL	Cia Mariantònia Oliver	Las Muchas	
		Nou	
TIL teatre elàstic nou SL	Elàstic nou produccions	Goldilocks	
		Lina	
Musidiversitat SL	Musidiversitat	Il Segreti Di Susanna	
Josuè Guasch Carbonell	Teatritx	Les aventures d'en Rotget	
		La caputxeta vermella	
		El pastor mentider	
		Sabatot en ni més ni manco	
		El rei melcior i els pastorets de nadal	
Iguana teatre S.L.	Iguana Teatre	L'arca de Noè	
		El Sopar	
Antònia Rosselló Rigo	Tshock	La fabulosa ciència del Dr. Grau i les bessones Grimm	
Joan Porcel Bonet	Companyia el Somni	Parasceve	
Sebastià Jordà Ramis	Circ Bover	Mamaaà!!!	
Mallorquina d'artistes S.L.	Madò Pereta	Ivànov, ja no hi ha mosques	
La impaciència teatre S.L.	La Impaciència	Circ Transhumant	
		Quin món Pereta, quin món!!	
La fornal d'espectacles de ferro S.L.U.	Pometes teatre	Ma perché Pirandello?	
		La fornal d'espectacles	L'etern mecanoscrit
		La fornal d'espectacles i moviments	Qui m'ha robat sa roba?
Discussions Productives S.L.	Discussions Productives	Les aventures de Gepeto i Pinotxo	
		10 cèntims/Discussions productives S.L.	L'amor de les tres taronges
Estudi Zero Teatre, S.C.L.	Estudi Zero Teatre, S.C.L.	Els tords volen baixos	
		10 cèntims/Discussions productives S.L.	Allò que els nostres néts haurien de saber de nosaltres
Laura Macías Martínez	Pasodos	La cantant calba	
		Llegendària	
Mallorclown	Mallorclown	Micro ballet "Prima"	
Associació cultural Òrbita	Òrbita produccions	Un Nadal de Pallassos	
		Els desorientats reis d'orient	





Consell de Mallorca

■ Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports

Circuit de Artes Escénicas de Mallorca 2014

Artista / Grupo profesional	Nombre artístico	Espectáculo
S'hostal des moixos S.L.U.	Ferreret Teatre	Una història de closques
		Gina exploradora de contes
		Sa Núvia d'Algendar
		Víctor i el monstre
		El rei herodes
Associació Cultural Noctàmbuls	Noctàmbuls Teatre	In the backyard
		Panfonteta
Mallorca So S.A.	Mallorca So	Xuetes, vides marcades per un llinatge
		Blancaneus i els 7 nans, el musical
		Bambi
Unnanima Services S.L.	Unnanima Entertainment	El petit ànec lleig, el musical
	Unnanimia	Cenicienta, un musical de conte
Res de res en blanc S.L.	Res de res & Artiges	Juníper
Creàtica 17 S. Coop.	Disset Teatre	(Remor)
		La verdadera història d'en Pere Pocapor

